

correspondencia el abandono espiritual de sus misiones, la profanacion del sigilo de la confesion y la codicia con que se alzaban con los bienes; que por sus mismos papeles resultaba que en el Uruguay salieron á campaña con ejércitos á oponerse á los de la corona, y que á la sazón intentaban la mudanza y ocupacion total del gobierno en España, enseñando y poniendo en práctica para ello las doctrinas mas horribles.

Que el admitir una órden regular, y mantenerla ó espelerla del reino, era un acto providencial y meramente de gobierno.

Que si uno ú otro jesuita estuviera únicamente culpado en la encadenada serie de bullicios y conspiraciones, no seria justo ni legal el estrañamiento, ni hubiera habido una general conformidad de votos para su espulsion, ocupacion de temporalidades y prohibicion de su restablecimiento, bastando en este caso castigar los culpados como se estaba haciendo con los cómplices; pero que en la Compañía los delitos eran comunes á todo el cuerpo, por depender de su gobierno hasta las menores acciones de sus individuos.

Que no podia tener lugar la audiencia solicitada por el Papa á favor de la Compañía, porque en las causas de esta especie, se procede siempre por las vias de la jurisdiccion tutiva y económica, y no por los rodeos de la contenciosa que se indicaba en el Breve, buscando por jueces obispos y religiosos, en quienes pudiera influir el ministerio de Roma á su arbitrio.

Que el arzobispo de Manila, el obispo de Avila y el P. Pinillos, eran obispos y religiosos, y habian convenido en la autoridad Real para tomar esta providencia y aun en la necesidad de ella, sin haber visto mas que las obras unánimas impresas clandestinamente. ¿Y qué daban, añade, actuados de tanto cúmulo sistemático de escesos de la Compañía? Que no era solo el motin de Madrid la causa del estrañamiento como lo apuntaba Su Santidad; sino tambien la parte conocida que habian tenido siempre los jesuitas en las conspiraciones y rebeliones de los Estados, su inmenso poder, el espíritu de fanatismo y de sediccion, la falsa doctrina y el intolerable orgullo del cuerpo, tan nocivo al reino como favorable al engrandecimiento del ministerio de Roma.

Y conclúye en fin con proponer que se conciba la respuesta al Breve de Su Santidad en términos muy sucintos, sin entrar de modo alguno en lo principal de la causa, ni en contestaciones, ni en admitir negociacion, ni en dar oídos á nuevas instancias, pues el obrar de otro modo seria contra la ley de silencio decretado en la pragmática sancion; y para que así se verifique, acompaña una minuta de contestacion.

No es fácil fijar las resultas positivas de esta consulta por no haber datos algunos acerca de ellas, ni relativos al asunto, hasta el 18 de octubre en que el marqués de Grimaldi, primer secretario de Estado, dijo al conde de Aranda, de Real órden, que habiendo convocado S. M. á propuesta del rey Fidelísimo, en el importante proyecto de conseguir la total estincion de la Compañía de Jesús y en que no se diese paso alguno antes de arreglar los medios oportunos al intento, era la Real voluntad, que en vista de las copias que acompañaba de la nota del embajador de Portugal, y de la de una carta del conde de Ocyras, ministro de Estado en dicha corte, y sobre su contenido, consultase lo que se le ofreciera y pareciera de acuerdo con el Consejo estraordinario, ó de aquellos de sus individuos que tuviese á bien elegir al intento.

Así se verificó sin duda, por lo que aparece de la nómina ó matrícula de la consulta evacuada en 30 de noviembre del mismo año, con insercion literal de la respuesta de los señores fiscales Campomanes y Moñino, sin añadir á lo que espusieron, y en perfecta conformidad con su dictámen.

De ella aparece que el papel del conde de Ocyras era una instruccion comunicada al dicho embajador, enterándole del contenido del recurso del procurador general de aquella corona, en punto á los daños que ocasionaba á la Iglesia y al Estado la subsistencia de la órden de la Compañía, los riesgos que las tres monarquias podian recelar mientras no se estinguiese el despotismo que ejercia en la curia de Roma, y sus perniciosos sistemas sobre la seguridad de las personas Reales y la tranquilidad pública, el estado de opresion en que tenian al Santo Padre, la obstinacion del General y sus secuaces, su orgullo, el peligro que habia en la tardanza, y la urgente necesidad de aprovechar el tiempo pa-

ra la total estincion de la Compañía, expresando con este motivo que, sin temor de faltar al respeto debido al Pontífice, permitiesen todos los derechos y la práctica de los tiempos pasados usar del remedio de la fuerza, sin faltar á la obediencia debida al sucesor de San Pedro, á quien tenian prostituido el General y su Consejo, con escándalo de la Iglesia.

Entre los medios que pudieran adoptarse á este fin, propone el conde de Ocyras la interrupcion de los intereses pecuniarios, la prohibicion de todo trato á los vasallos con la curia, la convocacion de un Concilio general, aunque se hace cargo de los inconvenientes de la interrupcion y dilacion que ocasionarian estas medidas, y finalmente la declaracion de guerra al Papa, fundada en la proteccion que dispensa á los espulsos, y cuya solicitud recomienda, citando varios ejemplares y la autoridad de Melchor Cano entre otros teólogos graves.

El segundo papel de que se hacen cargo los dos fiscales se reduce á la carta que el embajador de Portugal, con fecha 23 de diciembre, escribió al marqués de Grimaldi en que recapitula el estado actual de la corte de Roma, el predominio del general y sus socios en ella, los absurdos que resultan del conocido sistema del ministerio de Roma y General de la Compañía, la importancia de sacar á Su Santidad de la lastimosa oscuridad en que le tienen y la inutilidad de medios suaves ó débiles, atendida la astucia y artes jesuíticas.

Con conocimiento de estos papeles, espusieron los fiscales, y opinó el Consejo estraordinario, que era escusado demostrar la importancia de la union de las tres cortes para la estincion de la Compañía, que por los papeles que habia encontrado en sus archivos el gabinete de Portugal se demostraba que los regulares de la Compañía desde su fundacion habian quitado y entronizado reyes en aquel reino: que apoderados del confesonario, habian abusado de él, para poner cisma y discordia aun entre las personas Reales, y para apartar del gobierno las gentes mas ilustradas y patrióticas, á fin de atraerlo todo á su mando; que por confesion de los reos del parricidio intentado en la sagrada persona de José I, actual rey de Portugal, se demostraba

tambien que los PP. Malagrida, Jacinto de Costa, José Perdigaon y otros, fueron los autores inmediatos del abominable proyecto del asesinato de su rey, imbuyendo al duque de Aveiro y marqués de T. bora con sus familias, precisamente en el tiempo en que se trataba de la reforma de los jesuitas, y en que fueron espelidos de los confesonarios y palacio Real. Hacen mérito de la apologia *adversus regem Angliae*, del P. Suarez, y de la libertad con que en ella impugna las regalías temporales de los reyes, del sistema del general Claudio Aguaviva, en cuyo tiempo, dicen, nació la doctrina regicida, que se verificó en la conspiracion de las pólvoras y dió motivo á que se obstinase mas y mas la Iglesia anglicana y escandalizase al Orbe, siendo los jesuitas los que atrajeron á Paulo V al estremo de absolver á los católicos ingleses del juramento de fidelidad á su rey.

Después de hacer un elogio afectado de la conducta política de la corte de Lisboa y de su ministro Ocyras, redacen sus consideraciones á los dos únicos puntos. Primero: Si era precisa é indispensable la estincion total de la Compañía. Segundo: Cuáles eran los medios de llevarla á efecto con seguridad.

Suponen que no harian fuerza en Roma muchas de las causas que obligaban á esta providencia, y cuentan entre ellas, la de invadir y usurpar la soberanía para acumular riquezas, la de amontonar privilegios para hacerse independientes en todos los Estados, la de promover tramas para tener á su devocion los gobiernos temporales, la de sostener la potestad temporal indirecta del Papa contra los reyes y la facultad de privarles del reino, absolver á los súbditos del juramento de fidelidad y autorizar á otro príncipe para invadir sus Estados, que es, añaden, una doctrina constante de los escritores de la Compañía, de la que deriva el regicidio y tiranicidio, la que sugirieron á Paulo V contra Jacobo I, á otros Papas contra la Francia, y la que los mantiene y asegura en Roma, á pesar de ser tan manifesto el parricidio intentado en Portugal y los novísimos tumultos de España, sobre los cuales habia informado el cardenal Palavicini á aquella corte, y su tolerancia en esta parte distaba poco de la aprobacion.

Reproducen y ponderan en seguida los

cargos alegados en la consulta de 30 de abril, de que queda hecho mérito mas arriba, y añaden que el cuarto voto, de la ciega obediencia de la órden al Romano Pontífice, la proporcionó tantos y tales privilegios, que pusieron á Roma misma en las cadenas, llegando al extremo de despreciar sus providencias, y de perseguir á sus legados, y de armar bajo mano á los reyes contra Roma y á Roma contra los reyes, segun lo pedian los intereses de la Compañía: que la congregacion tercera en el decreto 2.º confesó que muchas de las constituciones eran diametralmente opuestas al santo concilio de Trento; que entre sus enormes privilegios cuentan el no poder sus individuos apelar á la Silla Apostólica sin permiso de la congregacion general que únicamente se junta para la eleccion del Preposito de toda la órden en caso de vacante; que sus individuos son esclavos del general y no reconocen espíritu de nacionalidad, ni tienen patria ni otro interés que el bien y grandeza de la Compañía; que por este principio apoyaron y defendieron el atentado cometido en Portugal contra la sagrada persona del Rey Fidelísimo, y por el mismo predicaron en España que la fé estaba perdida en Francia y Portugal, tradujeron, imprimieron y publicaron varios libelos contra los magistrados que los perseguian, obrando en todo esto con órdenes del general, que están en el proceso, y contesta el librero de Bayona Irebousch; que de sus sermones procedian los tumultos y desgracias premeditadas por la Compañía, anunciando que se mudaría el trono de la casa de Borbon, porque el rey estaba amancebado y perseguia con sus ministros la Iglesia; que en la respuesta á las aserciones que se embargaron en Calatayud al P. Crispin Poyatos, traducida por el P. Croce en Vitoria, se defendia la doctrina del regicidio, y lo mismo se sostenia originalmente en unos cuadernos escritos en el año próximo anterior por el P. Diego Rivera, preposito de la casa profesa de Madrid, y se confirmaba por el contesto de sus correspondencias, en las cuales se hallaban varios papeles sediciosos, precedentes y subsecuentes al motin de Madrid, con otros en que se declamaba altamente contra la Francia y Portugal, sin contar la inmensidad de los que acreditaban los manejos empleados por la Compañía para im-

pedir la canonizacion del venerable Palafox y la ley de amortizacion en España; que resentidos de haber perdido el confesonario en los tres reinos de España, Francia y Portugal, todo lo quisieron conturbar alucinando en España la plebe contra el gobierno, conmoviendo en Francia el clero contra los magistrados, y en Portugal la nobleza contra el soberano, abusando de lo mas sagrado de la Religion para hacer licitos los tumultos y vias de hechos sanguinarios por los medios malignos que son muy conformes al instituto y régimen de la Compañía, y de los que se han valido para desacreditar á los Papas que intentaron condenar su doctrina del probabilismo, como habia sucedido á Inocencio XI y Benedicto XIV; y de los que continuaban usando para sostener su partido en España, como se inferia de la mision á estos reinos, despues de su estrañamiento, de varios sugetos que estaban presos y se presumian emisarios de los jesuitas, con el objeto de esparcir en ellos voces falsas y especies ridiculas como las del próximo nacimiento del anti-Cristo de la casa de Borbon, el terremoto de Murcia y otras que tenian fascinadas las cabezas de sus terciarios y amenazaban peligros en la quietud del Estado.

De todo deducen los fiscales y el Consejo, que la unidad de accion de la Compañía, temible á todos los soberanos, la obstinacion y pertinacia en propagar y defender sus malas doctrinas; la incorregibilidad probada por sus inteligencias y ocultas maquinaciones aun despues de su espulsion; la esperanza de regreso acreditada por sus correspondencias, tan perjudicial al espíritu público como temible á los buenos, y la oportunidad de la reunion de tres grandes príncipes igualmente interesados en domar este monstruo, son las cinco causas que persuaden la necesidad é importancia de la abolicion perpétua de dicho cuerpo en todo el orbe católico, para calmar los ánimos, afirmar la tranquilidad, la buena y santa doctrina, la fidelidad, amor y respeto á los soberanos, y purgar á la tierra de una porcion de hombres que con el aspecto de ovejas han devorado por mas de dos siglos la Iglesia y puesto en mucho riesgo los países católicos.

Desciende en seguida el Consejo extraordinario al exámen del segundo punto relativo á los medios prácticos de poner el plan en

ejecucion, y conviniendo con los fiscales en que no debe omitirse alguno de cuantos conduzcan al intento, desapruaban el de la convocacion de los concilios general, nacional y provinciales: el del primero, por la influencia parcial que debia temerse en los cardenales, y la adhesion de muchos obispos á la Compañía mediante á haberse educado en sus escuelas; y el de los segundos, por el temor de que sucediese en esta causa lo mismo que en la de los templarios á quienes absolviéron los de Salamanca y Tarragona por manejos de los caballeros.

En lugar de estas medidas proponen la de que se exhorte á los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos y varones doctos de ambos reinos, á fin de que por medio de sus representaciones y escritos pidan y promuevan la causa de la abolicion de la Compañía, la de que se interese á los príncipes de la cristiandad á entrar en la liga é interponer sus oficios al mismo intento; la de que, atendida la mucha edad del Papa, se espere á la eleccion de nuevo Pontífice, y se preparen las cosas de modo que los cardenales entren en el consistorio persuadidos de que no concurriendo de buena fé á la estincion de la Compañía no podrá tener efecto lo que en él se ejecute; la de que en vez de recusar al cardenal Torregiani se ataque su integridad por el medio de los intereses pecuniarios, proponiéndole abundantes indemnizaciones de los que perdiese por la defeccion de la causa jesuitica; y finalmente, repiten la de que no se escuche especie alguna que no mire á la total y perpétua estincion de la Orden.

En esta consulta se leen algunas deducciones analíticas de los hechos que en ella se refieren tan fuertes y decisivas que no pueden menos de impresionar á primera vista el ánimo del que las lea, tales son entre otras muchas las que se copian literalmente y dicen: «El concepto anterior y uniforme de todos los hombres celosos y rectos hace ver que, bien lejos de reputarse la Compañía necesaria para mantener la sana moral ó pureza de costumbres, la fidelidad, la doctrina y la gerarquía de la Iglesia, es el cuerpo mas á propósito para destruir, si fuese posible, la que Jesucristo dejó en su Iglesia.—2.ª En una palabra, el orgullo de la Compañía no tolera

potestad ninguna que le haya puesto límites, á ninguna decision adversa se rinde, y es intolerante de toda superioridad que no esté dispuesta á seguir sus influencias y á concurrir á su engrandecimiento: mira como enemigos de la Compañía á los que no piensan así, y encuentra en la armeria de sus opiniones morales las que necesita para ejercer sus venganzas y seguir sus fines sistemáticos segun las circunstancias lo piden: es tan inexorable contra sus individuos mismos que se oponen á su sistema recibido, como contra los estraños que no se la humillan y ceden. Su divisa es el despotismo: desconoce la mediocridad y repugna la obediencia.—3.ª No podrá con verdad negar el mas acérrimo terciario que este cuerpo es una faccion abierta que perturba el Estado con intereses diametralmente opuestos á la pública felicidad, que propaga la ignorancia en todas partes, la relajacion y el fanatismo, y lo que es mas, lucha con la ilustracion y hombría de bien.—Es incompatible toda faccion dentro de cualquiera Estado con la subsistencia y conservacion del Estado mismo, de suerte que ó el gobierno civil ha de sucumbir ó perecer, ó ha de espellar esta mortífera sociedad como una verdadera enfermedad política y de las mas agudas que se han conocido en esta clase, tanto que es interés comun de todos los príncipes, en cuyos países existe, unirse para hacer al orbe el beneficio de librarle de un cuerpo estraño, al cual no necesitan la Religion ni el Gobierno para su conservacion en manera alguna, y por el contrario su subsistencia le tiene espuesto á los daños mas repentinos y espantosos de que hay tantos ejemplos en los sucesos de la Compañía, segun queda uno y otro sumariamente demostrado.»

En fuerza de la consulta precedente y de la conformidad, segun se intiere, de S. M. con ella, se formó por el marqués de Grimaldi la Memoria de contestacion al gabinete de Portugal, que con Real órden de 21 de marzo de 1768 se remitió tambien al Consejo extraordinario para que la examinara y consultase, con asistencia, dice, de los arzobispos y obispos que tienen asiento y voto en él, advirtiéndoles que por encargo de S. M. se trabajaba otra Memoria, ó recopilacion de los hechos é instrumentos en que debia fundarse el re-

curso al Papa, y que era la voluntad soberana que el Consejo dispusiera la estension de un manifiesto comprensivo de los motivos que precisaban á aquella instancia y de las citas de los documentos que acreditasen la certidumbre y gravedad de las causas.

El Consejo extraordinario, compuesto del presidente, de los ministros togados que habian concurrido al último celebrado, menos don Miguel María de Nava, y de los M. R. arzobispos y R. obispos de Burgos, Zaragoza, Orihuela, Albarracin y Tarazona, evacuó la consulta que se le pedía en 21 de marzo de 1768, en perfecta y absoluta conformidad con cuanto habian espuesto y proponian los fiscales, manifestando unánimemente que, aunque la minuta que habian examinado estaba formada con pulso, solidez e instruccion, convendría sin embargo que la súplica se concibiese en términos tales que, lejos de despertar la desconfianza en Roma y el recelo de que se intentaban atacar las opiniones e intereses de la curia, la empeñasen á deshacerse de un cuerpo que debía ser pintado con los colores de verdadero enemigo de los Papas, citando la historia de Pio IV, Clemente VIII, Paulo V, Alejandro VII, Inocencio XI, Clemente XI, Benedicto XIII, Inocencio XIII y Benedicto XIV; y alegando además en prueba la obstinacion y pertinacia de la Compañía contra las constituciones pontificias en las misiones de Oriente, el escándalo de la cristiandad en la pérdida de aquellas misiones, la guerra de los hereges á la Cátedra de San Pedro por su tolerancia en favor de unos hombres que habian trabajado constantemente para destruir en su raiz el cristianismo por medio de los ritos y cultos idolátricos; y finalmente, la dificultad insuperable que ofrecía á la reunion de los disidentes, que se hallaban fuera del seno de la Iglesia, la subsistencia de la Compañía, al observar los protestantes que la proteccion de Roma en favor de sus individuos probaba que el sistema anti-real y de turbacion de los jesuitas no desagradaba á la Santa Sede; y por otra parte, que siendo este sistema contrario á las máximas de Jesucristo y sus Apostoles, ni se profesaba su doctrina en Roma, ni la reunion á la Iglesia católica podría verificarse sin temer que sucediesen en los Estados que se incorporasen iguales daños y trastornos á los que experi-

mentaban los países de la comunión romana; á lo que añaden algunas nuevas consideraciones sobre la importancia de que con copia de las representaciones que hiciesen la diputacion del reino, las universidades, RR. obispos y aun los superiores regulares, se pidiese desde luego al Papa la abolicion por via de providencia, sin entrar en discusiones formales, ni dar lugar á ninguna congregacion consultiva aunque el Papa la pidiese, con comunicacion de que en otro caso se vería España en la necesidad de suprimir el tribunal de la Nunciatura y de impedir todos los recursos á Roma que no fueran señalados al Papa esplicita y señaladamente por la disciplina antigua de la Iglesia, devolviendo á los obispos su originaria y nativa autoridad conforme á la misma.

Y por lo tocante al manifiesto de los motivos de la estincion, propone que se divida en dos partes: la primera relativa á la doctrina moral y teológica, teórica y práctica, de la Compañía, y su espíritu de independencia de la autoridad eclesiástica, que podía encargarse á los prelados, franqueándoles todos los libros de aquella escuela, los escritos en que se hubiesen recopilado las opiniones monstruosas de los jesuitas, las copias de los documentos recogidos en la pesquisa reservada sobre el culto del Machitum, sucesos del Paraguay y otros, sin omitir las de los aprehendidos en la Casa Profesa, sobre el regicidio y demas artículos de su moral corrompida; y la segunda, concerniente á los crímenes de Estado y contra la potestad temporal, de cuyos trabajos dijeron que se encargaban los señores fiscales con ayuda de otras personas de su confianza, en inteligencia que á favor de estos atestados y otros que se preparaban se acabarían de extinguir las preocupaciones y se animarían todos á pedir de una conformidad la estincion absoluta de la Compañía.

No consta si fueron ó no de la Real aprobacion estos caminos; pero el triunfo conseguido al cabo de los cinco años del empeño convence de que por ellos, y otros que no están tan á los alcances del conocimiento público, se obtuvo del señor Clemente XIV el Breve que comienza: *« Dominus ac Redemptor J. C. »* dado en Roma á 21 de julio de 1773, en el cual cediendo Su Santidad á las instancias de los príncipes, y procurando cohones-

tar su condescendencia y procedimientos por la via informativa y económica con los ejemplos de algunos de sus predecesores, pronunció definitiva y perpetuamente la abolicion y estincion de la Compañía, con otras declaraciones conformes á este propósito, significando no haber omitido trabajo ni diligencia alguna para la exacta averiguacion de las causas que á ello le movian, las cuales declara en términos, que parece haberse copiado de las respuestas fiscales y consultas del Consejo extraordinario que quedan referidas, como lo dá á entender el contesto literal de la cláusula siguiente: « 24. Hemos observado, á la verdad, con harto dolor de nuestro corazón, que así los sobredichos remedios como otros muchos que se aplicaron en lo sucesivo, no produjeron casi ningun efecto, ni fueron bastantes para desarraigar y disipar tantas y tan graves disensiones, acusaciones y quejas contra la mencionada Compañía, y que fueron infructuosos los esfuerzos hechos por los predecesores nuestros Urbano VIII, Clemente IX, X, XI y XII, Alejandro VII y VIII, Inocencio X, XI, XII y XIII y Benedicto XIV, los cuales solicitaron restituir á la Iglesia su tan deseada tranquilidad, habiendo publicado muchas y muy saludables constituciones, así sobre que se abstuviera la Compañía del manejo de los negocios seculares, ya fuera de las sagradas misiones, ya con motivo de estas, como acerca de las gravísimas disensiones y contiendas suscitadas con todo empeño por ella contra ordinarios locales, órdenes regulares, lugares pios, y todo género de cuerpos en Europa, Asia y América, no sin gran ruina de las almas y admiracion de los pueblos, y tambien sobre la interpretacion de varios ritos gentílicos, que practicaban con mucha frecuencia en algunos parages, no usando de los que están aprobados y establecidos por la Iglesia universal, y sobre el uso é interpretaciones de aquellas opiniones que la Silla Apostólica con razon ha condenado por escandalosas y manifiestamente contrarias á la buena moral; y finalmente, sobre otras cosas de suma importancia y muy necesarias para conservar ilesta la puerta de los dogmas cristianos, y de las cuales así en este como en el pasado siglo se originaron muchísimos males y daños, es á saber, turbaciones y tumultos en varios países católicos, persecuciones de la Iglesia en algunas provincias de Asia y Europa, lo que ocasionó grande sentimiento á nuestros predecesores, y entre estos al Papa Inocencio XI de piadosa memoria, el cual se vió precisado á tener que prohibir á la Compañía que recibiese novicios, y tambien al Papa Inocencio XIII, el cual se vió obligado á conminarla con la misma pena. Y últimamente el Papa Benedicto XIV, de venerable memoria, que tuvo por necesario decretar las visitas de las casas y colegios existentes en los dominios de nuestro amado en Cristo hijo el Rey Fidelísimo de Portugal y de los Algarbes, sin que despues con las letras apostólicas del Papa Clemente XIII nuestro inmediato predecesor, de feliz memoria, mas bien sacadas por fuerza (valiéndonos de las palabras de que usa Gregorio X, predecesor nuestro, en el sobredicho Concilio Euménico Lugdunense) que impetradas, en las cuales se elogia mucho y se aprueba de nuevo el instituto de la Compañía de Jesus, se siguiese algun consuelo á la Silla Apostólica, auxilio á la Compañía, ó algun bien á la cristiandad. »

Antes de esto dice el Breve que á instancia de Felipe II, Rey Católico de las Españas, y en fuerza de los clamores que habian hecho llegar á sus oídos los inquisidores de estos reinos contra los inmoderados privilegios y la forma de gobierno de la Compañía, juntamente con los motivos de las disensiones confirmadas tambien por algunos varones virtuosos y sabios de la misma orden, habia venido Sisto V, reconociendo sumamente fundadas estas quejas, en elegir por visitador apostólico á un obispo de notoria prudencia, virtud y doctrina, y en nombrar una congregacion de algunos cardenales de la santa Iglesia Romana, para que atendiesen con el mayor cuidado á la consecucion de este intento: que no habia tenido efecto esta resolucion por la muerte de Sisto V, elevacion al sòlio pontificio del Papa Gregorio XIV, y nueva aprobacion que dispensó este al instituto y privilegios de la Compañía, con inclusion de aquel que la concedía facultad para que pudiesen ser espelidos y echados de ella sus individuos, sin observar las formalidades del derecho y sin otra limitacion que la de autorizar á cualquiera para que pudiera hacer presente y proponer solamente á